



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO al Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta, terreno ubicado en calle Juan Gutemberg N°1016, sitio 292, Mz. O, Población Barrio Norte/Victoria, Antofagasta

Antofagasta, 08 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2025 de la Contraloría General de la Republica que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación. Las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La Carta solicitud de fecha 28 de octubre de 2024 del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta**, solicitando comodato del terreno singularizado en calle Juan Gutemberg N°1016, sitio N°292 de la Mz. O, Población Barrio Norte/Victoria, de la comuna y región de Antofagasta, para llevar a delante la Sede del Centro de Madres;
- b. La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar comodato en comodato a la **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta**, para desarrollar en el recinto las actividades propias de la organización y la adecuada administración de esta.
- c. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. La Autorización de fecha 21 de octubre de 2025 del director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** por un periodo de 5 años del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. El Ord. N° 3025 de fecha 18 de noviembre del 2025 al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización para entregar en comodato a favor de la **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta**, en el Considerando a);
- f. Resolución Exenta N° 427 de fecha 18 de diciembre de 2025 del secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir comodato a favor del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** singularizado en el **Considerando a)**;
- g. El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo de fecha 29 de octubre de 2025 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol N° 05773-0008** al inmueble ubicado en calle Juan Gutemberg N° 1016, sitio N° 292, Mz. O, Población Barrio Norte/Victoria de la comuna y región de Antofagasta, con un avalúo fiscal de \$21.598.914 (veintiún mil quinientos noventa y ocho mil novecientos catorce pesos).;
- h. El Plano de Loteo U – 1049 Archivado bajo el N°299 del año 1971 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y plano interno T.A. 659 de SERVIU Región de Antofagasta;

- i. El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 7102 vta., bajo el N° 7333 año 2015**, Antofagasta, adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO**, al **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** el terreno ubicado en calle **Juan Gutemberg N°1016, sitio N°292, Mz. O Población Barrio Norte/Victoria** de la comuna y región de Antofagasta, por un periodo de 5 (cinco) años desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

El terreno que se entrega en comodato al **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** posee una superficie aproximada de: **230,00 m²** sus deslindes corresponden a:

UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DESTINO	DESLINDES
Calle Juan Gutemberg N°1016, Sitio N° 292, Mz. O, Población Barrio Norte / Victoria Antofagasta.	230,00 m ²	Equipamiento Social, Sede Social	NORTE : En 10,00 m. con calle Juan Gutemberg; SUR : En 10,00 m. con parte del sitio N°190 de la MZ. O; ORIENTE : En 23,00 m. con sitio N°293 de la Mz. O; PONIENTE : En 23,00 m. con sitio N°291 de la Mz. O.

- II. **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá, si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- III. **TÉNGASE PRESENTE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **SE ESTABLÉCESE** que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta,
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que el **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a las personas que concurran al recinto.
- VI. **ESTABLÉCESE**, que la **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.
- VII. **TÉNGASE PRESENTE** que no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata Resolución del comodato otorgado y a poner término a la presente Resolución.

- VIII. **ESTABLÉCESE**, que el uso es para las dependencias del **Centro de Madres de La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, en dependencias afines quedando expresamente prohibido y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a lo solicitado argumentado por el comodatario, así como el hecho de que el **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** o quienes sus derechos representen, arriende o ceda el uso de parte o todo del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector.
- IX. **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga al **Centro Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- X. **TÉNGASE PRESENTE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si el **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VII) y VIII)**.
- XI. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.
- XII. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el terreno objeto del comodato, obligándose el comodatario a facilitar el acceso.
- XIII. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIV. **TÉNGASE PRESENTE** que, en caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU, sin cargo alguno para SERVIU.
- XV. El SERVIU Región de Antofagasta se reserva la facultad de poner término anticipado al presente comodato, en atención a las eventuales necesidades de operación del SERVIU, informando de este hecho al **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta** de la comuna y región de Antofagasta en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días.
- XVI. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición Resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula deberá ser incluida en el respectivo contrato.
- XVII. **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación del **Centro de Madres La Perla del Norte Antofagasta**, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.

- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: Gjopia@minvu.cl – larayad@minvu.cl

dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

En caso de no realizarse dicha gestión en el período señalado, SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la presente Resolución, solicitando la restitución inmediata del inmueble.

- XVIII.** El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XIX. INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero del 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional..
- XX. IMPUTESE,** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD GESTION DE SUELOS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- PATRICIA DEL CARMEN FLORES BERNAL - LAPERLADELNORTECM@GMAIL.COM